

**INE/CCOE011/2017**

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO NO. CEEPC/PRE/SE/1003/2017 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA EDICIÓN DEL INFORME PAÍS SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN MÉXICO.**

## **G L O S A R I O**

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**CVOPL:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales  
**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral  
**CEEPC:** Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí  
**Instituto:** Instituto Nacional Electoral  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
**OPL:** Organismo Público Local Electoral  
**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral  
**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

## **A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión extraordinaria del 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto aprobó el Reglamento de Elecciones.
2. Mediante oficio INE/DECEYEC/1901/16, la DECEYEC solicitó a la UTVOPL notificara a los OPL con elección concurrente en el año 2018, para que, entre otras cosas, se les sugiriera contemplar una previsión dentro del rango de 600 mil a un millón de pesos en su anteproyecto de presupuesto 2017, para la realización de la nueva edición del Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México.

3. Mediante circular INE/UTVOPL/342/2016, la UTVOPL dio a conocer a los OPL, el oficio a que se hace referencia en punto que antecede.

4. Mediante oficio número **CEEPC/PRE/SE/1003/2017**, la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta del CEEPC, realizó la siguiente consulta:

*“...nos permitimos manifestar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene etiquetado dentro del presupuesto para el Ejercicio 2017 un recurso para la realización de la nueva edición del Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México. En ese sentido, este organismo desea conocer si el Instituto solicitará a los OPL dicho recurso para hacerlo efectivo antes de que concluya el ejercicio 2017, para de no suceder así, dejar al CEEPC la posibilidad de presupuestar dicho recurso y ejercerlo para atender algunas de las diversas necesidades del organismo”.*

5. El 18 de octubre de 2017, a través del oficio **INE/PCOCAOE/019/2017**, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, remitió la consulta señalada en el punto que antecede, al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director de la DECEYEC, con la petición de elaborar la respuesta correspondiente, para estar en posibilidad de analizarla de manera conjunta y determinar sobre la posible aplicación de lo señalado en el inciso e), del artículo 37 del RE.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. El artículo 42, numeral 3 de la LGIPE, dispone que para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
2. El artículo 37 párrafo 1, inciso d), establece que la respuesta que sea generada por la Dirección Ejecutiva que corresponda, será presentada y aprobada por la Comisión competente.

## **Fundamentación**

1. Los artículos 41, Base V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.
2. Asimismo, el artículo 30 numeral 1 incisos a) y g), establece como fines del Instituto, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. De acuerdo al artículo 58, numeral 1, incisos a), y b), de la LGIPE, corresponde a la DECEYEC, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, así como promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía.
4. El artículo 37, incisos g) y h) del RE, señala que en la presentación y atención a las consultas formuladas por los OPL al Instituto, la respuesta generada por la dirección ejecutiva que se haya aprobado en la Comisión, deberá remitirse al Presidente de la CVOPL para que por su conducto se notifique a los integrantes del Consejo General, y la UTVOPL notificará de inmediato la respuesta de la consulta al órgano Superior de Dirección del OPL que la formuló, a través del consejero presidente, así como a la junta local ejecutiva del Instituto que corresponda.

## **Motivación**

5. Mediante oficio INE/DECEYEC/1901/16, la DECEYEC solicitó a la UTVOPL notificara a los OPL con elección concurrente en el año 2018, para que, entre otras cosas, se les sugiriera contemplar una previsión dentro del rango de 600 mil a un millón de pesos en su anteproyecto de presupuesto 2017, para la

realización de la nueva edición del Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México.

6. El CEEPC consultó al Instituto sobre la realización del citado Informe y así estar en posibilidad de determinar la aplicación de los recursos que se previeron para el ejercicio de 2017.
7. Por acuerdo INE/CG51/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria para el 2017, por lo que la DECEYEC replanteó el presupuesto total destinado a su cartera de proyectos.
8. Mediante acuerdo INE/JGE/85/2017, la Junta General aprobó la redefinición de los alcances de los proyectos de la DECEYEC y entre otras cosas, se consideró necesario posponer la actividad inherente a la realización del Segundo Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México.
9. En virtud de lo anterior, dado que el Instituto no realizará dicho Informe a nivel nacional en 2017, el OPL podrá elaborar estudios a nivel estatal, para lo cual este Instituto a través de la DECEYEC, podrá orientarlo técnicamente, colaborando y compartiendo la metodología que en su momento se utilizó para la elaboración del Informe País. Señalando que dichos estudios a nivel local, serán de mucha utilidad para el desarrollo de estudios posteriores a nivel nacional, además que puedan ser una referencia para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la respuesta al oficio CEEPC/PRE/SE/1003/2017, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el sentido que, dadas las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal aprobadas por este Instituto y los cambios de los proyectos específicos de la

DECEYEC, no será realizada la actividad inherente a la nueva edición del Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México durante el ejercicio 2017.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de que emita la respuesta que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo y la remita al titular de la UTVOPL, informándole mediante copia al Presidente de la CVOPL, para que puedan concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 1, incisos g) y h) del RE.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 9 de noviembre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, el Dr. Benito Nacif Hernández, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, el Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, y del Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO ELECTORAL  
Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN ELECTORA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO  
BAÑOS MARTÍNEZ**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER  
CARDIEL SOTO**